

Doctor.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ARAUCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo N° **2021 – 0052**
BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MADRID Y OTRA.
Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

MARITZA PÉREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora en el Proceso de la referencia, por medio de la presente informo que me he notificado por estado # 79 del 06 de agosto del 2021, de la providencia de fecha 05 del mismo mes y año que contiene la decisión del despacho de terminar el proceso por pago de cuotas en mora.

Respecto a lo anterior es mi deber indicar que varias de las decisiones NO están acorde con la realidad procesal y por ello se deberán revocar y/o modificar para que en su defecto se dejan las constancias de ley a que haya lugar.

Argumentación Jurídica:

1.- Se relacionó mal la fecha del auto.

Se relacionó como fecha del auto 05 de Junio de 2021, es decir de hace dos meses, siendo lo correcto 02 DE AGOSTO DE 2021.

2.- Se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero.

Su señoría ordena el desglose del título valor base de la acción junto con la Escritura de Hipoteca, cuando claramente esta última no existe. Lo que nos lleva a solicitar mas adelante sea corregida esta decisión en su providencia.

3.- En la realidad procesal el Despacho NO tiene en físico el original del título valor como tampoco de la Escritura Pública de Hipoteca.

Lo que por sustracción de materia NO es viable ordenar el desglose o entrega del título y de la garantía.

4.- Adicionalmente existe una contradicción entre las decisiones 3º y 4º del auto objeto del recurso:

Si se acepta la petición de terminación del proceso por pago de la mora esto implica que el título valor mantiene su vigencia y solo puede ser “entregado” al demandante con las constancias de vigencia pero NO puede a su vez ordenarse la entrega al demandado.

En ese orden de ideas y ante la necesidad procesal que el auto sea revisado por su señoría y de encontrarlo serio y razonable, se proceda a MODIFICAR las decisiones relacionadas en los numerales 2º, 3º y 4º y por ser procedente con el debido respeto solicito:

PETICIONES:

- Sírvase señor Juez por favor **MODIFICAR** la fecha de la providencia, ya que por error involuntario se relacionó mal, siendo la correcta 05 de Agosto de 2021.
- Sírvase señor Juez por favor **MODIFICAR** su providencia en lo que tiene que ver con especificar que se trata de un desglose solo de un pagare y NO de la hipoteca cuando se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero.
- Sírvase señor Juez por favor **REVOCAR** su providencia en lo que tiene que ver con la orden del numeral 4º esto es ordenar el desglose del título a favor del demandado cuando lo que corresponde es solo a la parte actora.
- Sírvase por favor informar como operaria la entrega de la constancia y/o certificación que se deba anexar al pagaré que está en poder del Banco para la evidencia del motivo de terminación por pago de la mora cuando el título valor esta en poder del banco y no del Señor juez.

Por lo anterior, ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción.


MARITZA PÉREZ HUERTAS
C. C. N° 51'718.323 de Bogotá
T .P. N° 48357 del C. S. de la J.